



# Resolución Ministerial

N° 060-2018-PCM

Lima, 21 MAR. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de abril de 2016, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto", con el objeto de realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de Lima suscrita el 10 de marzo de 2015, del Acta de Teniente López suscrita el 24 de septiembre de 2015 y del Acta de José Olaya del 5 de noviembre de 2015; orientadas a promover el desarrollo de las comunidades nativas de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo al artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 250-2016-PCM, el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto"; es de doce (12) meses contados a partir de la publicación de la resolución ministerial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 088-2017-PCM y la Resolución Ministerial N° 167-2017-PCM, se prorrogó la vigencia del citado Grupo de Trabajo, hasta el 28 de setiembre de 2017;

Que, posteriormente, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 269-2017-PCM, se modificó el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM; disponiéndose que el mencionado Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2018;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000001-2018-PCM-SSDS de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, actualmente hay acuerdos asumidos por los diferentes Sectores del Poder Ejecutivo que aún se encuentran en proceso, y se requiere que se continúe con las acciones de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental necesarias para su consecución. Asimismo, se señala que los integrantes del Grupo de Trabajo han expresado su voluntad de continuar con dichas labores hasta la consecución de los objetivos del Grupo de Trabajo;

Que, en tal sentido, a fin de seguir implementando los acuerdos y compromisos asumidos por los Sectores en el marco del citado Grupo de Trabajo; resulta pertinente modificar el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto";



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

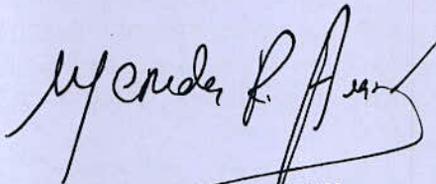
**Artículo Único.- Modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM**

Modifíquese el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 082-2016-PCM, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 250-2016-PCM y la Resolución Ministerial N° 269-2017-PCM; con el siguiente texto:

*"Artículo 10.- Periodo de vigencia*

*El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018".*

Regístrese y comuníquese.



**MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ**  
Presidenta del Consejo de Ministros

